PROYECTO DE LEY QUE CREA UN NUEVO INCISO 10 EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 19.886 SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Idea Matriz:

La propuesta de adicionar un nuevo inciso al artículo 4 de la Ley 19.886 se fundamenta en la necesidad de mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública, especialmente en contextos de excepción. La Contraloría General de la República ha documentado reiteradas irregularidades en la adjudicación de contratos por parte de municipalidades y gobiernos regionales, destacando la contratación de empresas sin experiencia ni historial financiero verificable, lo que ha resultado en incumplimientos comerciales y pérdidas significativas de recursos públicos. La propuesta busca evitar estas deficiencias al exigir que solo se contraten empresas con al menos treinta y seis meses de antigüedad y estados financieros verificables, limitando así el riesgo de corrupción y protegiendo el erario fiscal mediante un control más estricto y responsabilidad solidaria de las autoridades locales.

Fundamentos:

El nuevo inciso propuesto en el artículo 4 de la Ley 19.886 "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", se fundamenta en una serie de antecedentes evidenciados por la Contraloría General de la República durante sus fiscalizaciones. Estas inspecciones han documentado que diversos municipios y gobiernos regionales han incurrido en la contratación de empresas sin experiencia ni historial financiero comprobable.

Como resultado, se han registrado múltiples casos de incumplimiento de obligaciones comerciales que han generado pérdidas considerables de recursos públicos. Esto ha implicado la necesidad de procesos indemnizatorios para intentar recuperar los fondos mal empleados, sin éxito en la mayoría de los casos, lo cual afecta directamente el erario fiscal.

Es así como La Contraloría General de la República ha identificado múltiples casos, como es el abandono de obras por parte de contratistas que, habiendo recibido pagos parciales o totales, no completaron los proyectos adjudicados. Situación que involucra a

OFICINA VIRTUAL
CHILE
29-01-2025
09:34

empresas recién creadas, sin antigüedad ni comportamiento contable, y además sin un sistema de fiscalización efectivo. A continuación, se detallan algunos casos relevantes:

1. **Puerto Fluvial Avanzado de Infantería de Marina N° 31**: La Contraloría encontró un presunto hallazgo fiscal por $39.319 millones debido a ineficiencias en la gestión contractual de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. La obra quedó desfinanciada y sin posibilidad de culminación, resultando en una pérdida para el Estado. Ecopetrol, que invirtió $37.253 millones en el proyecto, demandó a la Agencia Logística por $32.009 millones debido al incumplimiento contractual y abandono de las obras.
2. **Batallón Especial, Energético y Vial BAEEV N° 16 en Puerto Jordán (Arauca)**: Se identificó un presunto hallazgo fiscal por pagos injustificados de $2.601 millones en la construcción de este batallón. La Contraloría evidenció incumplimientos en las funciones de supervisión y pagos indebidos, a pesar de las recomendaciones de la interventoría de no realizarlos.
3. **Obras de Infraestructura a Nivel Nacional**: La Contraloría ha identificado aproximadamente 1.300 obras abandonadas o sin avance en todo el país, que suman más de $20 billones en inversiones. Estas obras inconclusas representan un uso ineficiente de los recursos públicos y reflejan deficiencias en la planificación y ejecución de proyectos.

Además, otra situación es cuando actualmente la Contraloría General de la República identifica casos de incumplimiento por parte de empresas contratadas para enfrentar situaciones de catástrofe o calamidad pública, resultando en pérdidas significativas para el Estado. Por ejemplo, tras el terremoto y tsunami de 2010, se detectaron irregularidades en la construcción de viviendas de emergencia, donde algunas empresas no cumplieron con los estándares establecidos, generando sobrecostos y retrasos en la entrega de las obras. Estas deficiencias fueron documentadas en informes de la Contraloría, evidenciando la necesidad de mejorar los procesos de contratación y supervisión en contextos de emergencia.

Además, en 2017, durante los incendios forestales que afectaron la zona centro-sur del país, se reportaron incumplimientos en contratos relacionados con la adquisición y distribución de ayuda humanitaria. Algunas empresas no entregaron los suministros en los plazos acordados o proporcionaron productos de calidad inferior, lo que afectó la eficiencia de la respuesta estatal y ocasionó pérdidas económicas.

OFICINA VIRTUAL
29-01-2025
09:34

Ejemplo de ello, es que la propia Contraloría General de la República de Chile ha emitido diversos informes que documentan incumplimientos de empresas contratadas en situaciones de catástrofe o calamidad pública, resultando en pérdidas para el Estado.

A continuación, se destacan algunos de estos informes:

1. **Informe de Auditoría N° 1.170-2010**: Este informe aborda irregularidades en la construcción de viviendas de emergencia tras el terremoto y tsunami de 2010. Se identificaron deficiencias en la calidad de las obras y retrasos significativos, atribuidos a incumplimientos contractuales por parte de las empresas adjudicatarias.
2. **Informe de Investigación Especial N° 2.345-2017**: Durante los incendios forestales de 2017, la Contraloría detectó anomalías en la adquisición y distribución de ayuda humanitaria. Algunas empresas no cumplieron con los plazos de entrega ni con las especificaciones de los productos, afectando la eficiencia de la respuesta estatal.
3. **Informe de Fiscalización N° 3.678-2015**: Este documento examina la ejecución de obras de reconstrucción en el norte de Chile tras las inundaciones de 2015. Se evidenciaron incumplimientos en los contratos, incluyendo abandono de obras y uso de materiales de baja calidad, lo que generó sobrecostos y retrasos.

Sin considerar todos los casos en investigación vigente ejemplificado con el caso fundaciones, polizzi, procultura, y de los tratos directos.

Estos casos subrayan la importancia de establecer mecanismos de control más estrictos y criterios de selección rigurosos para las empresas contratadas en situaciones de emergencia, y las que considera la norma a complementar, con el fin de salvaguardar los recursos públicos y garantizar una respuesta efectiva ante desastres.

Finalmente, se ha evidenciado en las Comisiones de investigación de SII, Contraloría como invitada en caso audios, y comisiones varias, dan cuenta también de la falta de fiscalización respecto de la viabilidad en las adjudicaciones. Sin considerar, que por los montos adjudicados, o materias tratadas, hacen que no haya una efectiva forma de fiscalizar el cumplimiento estricto de los asuntos contratados, especialmente por la limitada capacidad de la propia Contraloría, en fiscalizar cada acto jurídico que celebren las entidades que regula la norma en comento.

OFICINA VIRTUAL
29-01-2025 09:34

Este patrón de falta de controles adecuados en los procesos de licitación ha llevado a que se cuestione la eficiencia y el compromiso de las autoridades locales con el buen uso de los recursos y a permitido la corrupción, consumación de delitos, perdida de recursos públicos, entre muchos otros efectos que produce este descontrol.

Así, el nuevo inciso busca mitigar estos riesgos imponiendo restricciones específicas en las contrataciones, promoviendo un manejo más riguroso y transparente de los fondos públicos y asegurando la responsabilidad solidaria de los funcionarios involucrados.

Para sustentar el nuevo inciso propuesto en el artículo 4 de la Ley 19.886, es necesario considerar antecedentes relevantes obtenidos de fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República. Estas inspecciones han revelado una serie de prácticas deficientes en el manejo de contratos por parte de municipalidades y gobiernos regionales, así como distintos servicios públicos.

1. **Contratación de Empresas Sin Experiencia**: La Contraloría ha informado que un número significativo de municipalidades ha celebrado contratos con empresas nuevas, carentes de experiencia relevante en el giro necesario para la correcta ejecución de proyectos. Estas adjudicaciones han derivado en incumplimientos comerciales significativos, afectando la calidad y finalización de los servicios contratados, y en algunos casos, ni siquiera cumpliendo con las obligaciones pactadas. Como resultado, se ha generado un uso ineficiente de recursos públicos, seguido de procesos judiciales y búsquedas de indemnización que, en última instancia, no logran mitigar el daño económico sufrido por el Estado.

2. **Pérdida de Recursos Públicos**: La gestión inadecuada y la falta de implementación de bases de licitación adecuadas han provocado una pérdida directa del erario fiscal. Los fallos en la ejecución de los contratos no solo han supuesto sobrecostos sino también han obligado a municipios a incurrir en costos adicionales para rectificar los errores, evidenciando una administración ineficiente de los recursos.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-01-2025
09:34
VIRTUAL

3. **Problemas de Transparencia y Probidad**: Se han identificado situaciones que sugieren tráfico de influencias y faltas a los principios de transparencia y probidad administrativa. La contratación de empresas sin el debido análisis de su capacidad financiera y operativa ha suscitado sospechas sobre prácticas poco claras, lo cual erosiona la confianza pública y compromete la integridad del sistema de contratación pública.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpore un nuevo inciso 10 en el artículo 4 de la ley 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que indique lo siguiente:

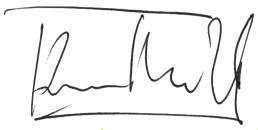
"En los casos excepcionales indicados en este artículo o cualquier otro incluyendo la declaración de estados de excepción constitucional, como es el de catástrofe, calamidad, u orden de autoridad. Ninguna entidad regida por la Ley N° 19.886 podrá celebrar contratos con empresas que tengan menos de treinta y seis meses de vigencia desde su constitución, que cuente con inicio de actividades, con la misma antigüedad y un ejercicio contable verificable. Estas condiciones deberán ser consideradas para cualquier tipo de licitación, o trato directo, siendo esenciales para la adjudicación. Para el perfeccionamiento de cualquier contratación en estas circunstancias, será requisito indispensable la aprobación del órgano competente en pleno de la entidad respectiva. En caso de incumplimiento de esta disposición, el acto jurídico celebrado será considerado nulo de pleno derecho (ipso facto), con las consecuencias legales correspondientes, y los funcionarios responsables, incluidos alcaldes, concejales, o sus equivalentes, serán solidariamente responsables del respectivo acto jurídico."

KAREN MEDINA VÁSQUEZ
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
29-01-2025 09:34


CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE


OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-01-2025
09:34
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



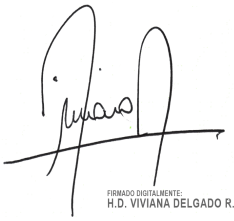
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



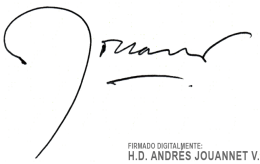
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES JOUANNET V.

